



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN ELÉCTRICA DE SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN
CESFAM Dr. PEDRO PULGAR MELGAREJO PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE
SALUD DE LA MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO”**

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

INSYTE INGENIERIA S.P.A.

En Alto Hospicio, a **10 de septiembre de 2024**, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, RUT _____, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **“INSYTE INGENIERIA S.P.A.”**, RUT 76.925.471-4, representada legalmente por don **Iván Alejandro Amaro Moscoso**, RUT 1_____, ambos con domicilio en _____, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, quienes declaran que han celebrado el siguiente contrato de suministro de bienes, al amparo de la Ley N° 19.886:

PRIMERO:

Que, a través del Decreto Alcaldicio N° 5.608/2024 de fecha 27 de junio de 2024, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos de la Propuesta Pública N° 083/2024, denominada **“Mejoramiento y Ampliación Eléctrica de Servicio de Climatización CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo perteneciente al Departamento de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio”**, ID 3447-153-LE24; Posteriormente, el Decreto Alcaldicio N° 7.499/2024, fecha 26 de agosto de 2024, adjudicó la propuesta mencionada precedentemente al proveedor **“Insyte Ingeniería S.P.A.”**, ya individualizado.

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, en este acto y por el presente instrumento **“Insyte Ingeniería S.P.A.”** a través de su representante individualizado en la comparecencia, se obliga a ejecutar para la **MUNICIPALIDAD**, a través de su Alcalde, la siguiente obra:

Ítem N° 1: Mejoramiento y Ampliación Eléctrica de Servicios de Climatización CESFAM Dr. Pedro Pulgar Melgarejo





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

SE COMPONEN DE LOS SIGUIENTES CAPÍTULOS (Y SUS RESPECTIVAS PARTIDAS – SEGÚN RESUMEN ÍTEMIZADO Y ANTECEDENTES ADJUNTOS):

Capítulo A: Tableros Eléctricos (Totalidad de Partidas)

Capítulo B: Canalización y Cableado (Totalidad de Partidas)

Capítulo C: Cajas y Enchufes (Totalidad de Partidas).

La totalidad de los trabajos presentes en la licitación tendrán un costo de \$9.688.980 (nueve millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta pesos), impuesto incluidos.

TERCERO:

Dicha acta deberá ser confeccionado por la Unidad Técnica señala en la cláusula **UNDÉCIMO** del presente del contrato, en conjunto con el proveedor, dentro de los cinco (05) días corridos posteriores a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato, sin perjuicio de que, a petición expresa del adjudicado a la Unidad Técnica, se entregue con anticipación a esa fecha. Un aumento en el plazo podrá ser aceptado, sólo mediando razón fundada de la Unidad Técnica.

CUARTO:

El plazo de vigencia del contrato será de 26 días corridos, desde la fecha que indique el acta de trabajos eléctricos, o en su defecto cualquier otra fecha que indique el respectivo decreto, y en las condiciones dispuestas en las Bases Técnicas y Administrativas, pudiendo las partes poner término a éste por mutuo acuerdo debido a razones fundamentadas y por escrito con una anticipación mínima de 30 (treinta) días a la fecha efectiva del término.

QUINTO:

Al momento del inicio de los trabajos debe estar presente al Unidad de Prevención de Riesgos del Departamento de Salud, puesto que, esta debe solicitar documentación en terreno y se deben asegurar que el personal que ingrese cuente con todo lo relacionado a seguridad (elementos de protección personal, disposiciones y todo lo necesario para evitar algún accidente).

SEXTO:

La Municipalidad de Alto Hospicio, podrá ordenar el Aumento o Disminución de plazos, valores y/o partidas de obras, debido a imprevistos técnicos o por ser imprescindibles para una mejor funcionalidad de los trabajos que se ejecuten y que impliquen una modificación del proyecto original.

Toda modificación del contrato, deberá ser efectuada a más tardar cinco (05) días hábiles antes del plazo de vencimiento del plazo de ejecución de los trabajos y dictándose el correspondiente decreto Alcaldicio.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

Estas modificaciones serán realizadas mediante Decreto Alcaldicio, previo consentimiento de la empresa, Las modificaciones acordadas no podrán alterar el monto total del contrato, más allá del treinta por ciento (30%) del monto original pactado, conforme a lo establecido en el Artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

SÉPTIMO:

Para el caso de aumento de los plazos de ejecución de los trabajos, esto deberá ser a través de una **Solicitud de Aumentos de Plazo**, la cual deberá ser **Claramente Fundada** y tener una causal clara y demostrable por el contratista, a través de una carta debidamente suscrita por el representante de la empresa, detallando la situación por el cual se solicita dicho aumento, lo cual será verificado por el Inspector Técnico quien informará al Director de la Unidad Técnica, sobre procedencia de aprobar o rechazar el aumento.

Dicha carta, deberá ser entregada a la Unidad Técnica de manera presencial o remitida por correo en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles antes de la finalización del plazo de término de los trabajos.

OCTAVO:

La Empresa, no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones por ella contraídas, a persona natural o jurídica, de conformidad a lo prescrito en el artículo 74 del Reglamento de la Ley de Contratación y Compras Públicas, en especial los establecidos por el presente contrato, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones, manteniéndose siempre como única y exclusiva responsable.

NOVENO:

Las partes declaran que la celebración del presente contrato no implica relación de exclusividad, ni significa en ningún caso que la Municipalidad se encuentre impedida de celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas y/o contratar los mismos servicios vía convenio marco, sin que ello afecte el servicio contratado.

DÉCIMO:

El adjudicado deberá tramitar previamente la autorización municipal para ejecutar los trabajos correspondientes en la Dirección de Obrar Municipales, pagando los derechos y permisos municipales a que hubiera lugar (permiso de Edificación, de uso de Espacio Público y Otros).

UNDÉCIMO:

Se designa a la Dirección de Servicios Traspasados – Área de Salud Municipal, como Unidad Técnica a cargo de la presente transacción, la que tendrá las siguientes:





- Designar al inspector Técnico de Obra (ITO), quien controlará el cumplimiento cabal y oportuno de la ejecución de los trabajadores objeto del respectivo convenio.
- Servir de interlocutor válido del Municipio frente al respectivo contratista.
- Aplicar las multas, sanciones, reducciones o reembolsos que correspondan de acuerdo con lo señalado en las bases.
- Generar los Estados de pago. La U.T. se reserva el derecho de supervisar los trabajos contratados, por lo que, el contratista quedará obligado a dar todas las facilidades que la U.T. requiere para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar a la empresa contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidad que le incumban.

La Unidad Técnica designará un Inspector Técnico de Obra (en adelante I.T.O.), el cual será designado y formalizado mediante Decreto Alcaldicio. Para todos los efectos, se entenderá por I.T.O. al profesional funcionario municipal, a quien la Unidad Técnica la haya encomendado velar directamente por la correcta ejecución de los trabajos, y en general por el cumplimiento del contrato.

DUODECIMO:

La empresa, no debe presentar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, lo cual debe ser acreditado en los estados de pago que se presenten por los servicios ejecutados.

En caso, de que la empresa presente saldos impagos de remuneraciones o cotizaciones previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, **los primeros estados de pago deberán ser destinados a la cancelación de dichas obligaciones**, esto en virtud, de lo establecido en el Código del Trabajo.

DÉCIMO TERCERO:

La empresa podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa, habida cuenta de la entrada en vigencia de la Ley N°20.123.

Los subcontratos que se generen para dar cumplimiento a la ejecución del contrato, no podrán superar el 30% de la totalidad de los bienes y/o servicios contratados, debiendo el subcontratista cumplir, con la totalidad de condiciones y requisitos solicitados en los requerimientos administrativos y técnicos y el presente contrato.

La Empresa, en caso de proceder a la subcontratación, deberá notificar vía correo electrónico a la Unidad Técnica, dando a conocer el nombre de la empresa y las materias a subcontratar.

De conformidad al artículo 76 del Reglamento de la Ley N°19.886, la Empresa mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecta, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del suboferente o sus socios o administradores, estén afectos a





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del referido reglamento.

DÉCIMO CUARTO:

En caso que, durante la ejecución del presente contrato se produzcan hechos que, previa calificación de la Unidad Técnica respectiva, ameriten aumento o disminución de plazos o valores y/o partidas, podrá modificarse el respectivo contrato, con la anuencia de la empresa, todo lo anterior enmarcado en lo prescrito en el artículo 77 del Reglamento de la Ley N°19.886 de Contratación y Compras Públicas.

DÉCIMO QUINTO:

La Municipalidad podrá cobrar multas a la Empresa, cuando ésta no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro de los plazos estipulados y en las condiciones acordadas. El procedimiento para la aplicación, interposición de recursos y cobro de las multas, se encuentran detallados en las Bases Administrativas, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato.

DÉCIMO SEXTO:

Sin perjuicio de la duración del contrato fijada en la cláusula **CUARTO**, la Municipalidad, por razones de buen servicio o en caso de incumplimiento grave por parte de la Empresa de cualquiera de las obligaciones estipuladas o por la concurrencia de alguna causal prescrita en el contrato o en las Bases, podrá poner término anticipado y con razones fundadas en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin otorgar derecho a indemnización alguna a la Empresa. La Unidad Técnica podrá declarar resuelto administrativamente el Contrato de manera inmediata, unilateralmente y haciendo cobro de las garantías correspondientes, en los casos dispuestos en los requerimientos Administrativos y Técnicos, las cuales se entienden formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

DÉCIMO SÉPTIMO:

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el sistema de información, a más tardar dentro de las 24 horas de dictadas salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento. El procedimiento, etapas y plazos para gestionar un término de contrato anticipado será el mismo establecido para la aplicación de las multas.

DÉCIMO OCTAVO:

El presente contrato se interpretará siempre en el sentido que más convenga y resguarde los intereses municipales, en relación al cumplimiento de los objetivos establecidos en los requerimientos, quedando prohibido a la empresa tomar ventaja de eventuales vacíos en los mismos y/o en sus antecedentes.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

DÉCIMO NOVENO:

El pago de la modificación eléctrica se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de recepción conforme de la factura, y recepción conforme de la certificación TE-1 de la obra eléctrica por parte de la Unidad Técnica y/o I.T.O.

Para el pago de los trabajos contratados, el adjudicado deberá entregar a la Municipalidad de Alto Hospicio los siguientes antecedentes junto a cada estado de pago por avance:

- a) Facturas a nombre de la “**Municipalidad de Alto Hospicio**”, Rut N° 69.265.100-6, con domicilio en Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
- b) Orden de Compra en **Estado Aceptada** por el proveedor en el sistema de informaciones (www.mercadopublico.cl)
- c) Deberá acompañar el **certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** en relación a la obra, emitidos por la Dirección del trabajo que acredite que, no registra reclamos, denuncias multas, ni deudas pendientes por concepto de remuneraciones y cotizaciones previsionales con sus respectivas planillas de pago previsionales. En caso de tratarse de Unión Temporal de Proveedores, este deberá ser acompañado para cada miembro que la conforme.
- d) Deberá adjuntar nómina con la identificación de los trabajadores que participaron en la ejecución de la obra y respectivo certificado de la Junta Vecinal o de la autoridad competente designada por el Gobierno de Chile, **que acredite el domicilio de estos (lo cual se contrastará con lo declarado por el oferente en su anexo n° 5 (declaración mano de obra local))**.
- e) Toda factorización o cesión de las Facturas de pago a terceros, deberá ser visado por la Unidad de Finanzas Salud del Departamento de Salud de la Municipalidad, no se podrá emitir ni facturar toda vez que no exista la conformidad asociada al hito, entrega de la obra y su respectiva aprobación por parte de la Unidad Técnica.
- f) Además, se deberá adjuntar el Certificado de Habilidad en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contratación Pública.
- g) Cualquier otro documento que el Inspector Técnico estime pertinente.

VIGESIMO:

En consideración con la naturaleza la empresa Insyte Ingeniería S.P.A., cuenta con Certificado de Fianza como Garantía de Fiel Cumplimiento, por un monto de \$484.449 (cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos), con vencimiento al 03 de febrero de 2025.





MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

VIGESIMO PRIMERO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

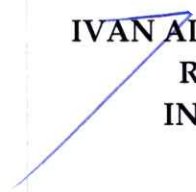
VIGESIMO SEGUNDO:

La personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021, de fecha 29 de junio de 2021. La personería de don **Iván Alejandro Amaro Moscoso**, para representar a **Insyte Ingeniería S.P.A.**, como consta en estatuto actualizado emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, emitido el día 03 de septiembre de 2024. Las referidas personerías no se insertan por ser conocidas de ambas partes contratantes.

VIGESIMO TERCERO:

El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**. En comprobante y previa lectura firman:


PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO


IVAN ALEJANDRO AMARO MOSCOSO
REPRESENTANTE LEGAL
INSYTE INGENIERIA S.P.A.

